

LOS RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTO O DE ACCESO ABIERTO (REA) EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO

Cristina CÁZARES SÁNCHEZ*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Objetivo*. III. *Problema y pregunta de investigación*. IV. *Justificación metodológica*. V. *Soporte teórico*. VI. *Conclusiones*. VII. *Futuras investigaciones*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

Muchos son los esfuerzos en todos los niveles educativos para realizar actividades, debates, congresos, seminarios, foros, estudios de investigación que nos arrojen una luz para reestructurar la enseñanza. Desde hace tiempo, se ha establecido la urgente necesidad de innovar en la enseñanza del Derecho, donde se insiste que el método y las estrategias con las cuales aprendimos los que hoy estamos en el papel de docente en las aulas universitarias con alumnos incluso ya nacidos en el siglo XXI, son obsoletas y no favorecen al proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, he de reconocer que muchos de nosotros, los docentes, recordamos con cariño y admiración a nuestros docentes universitarios. Es indubitable, el conocimiento que nos legaron e incluso los valores éticos que nos transmitieron, entonces me surge la pregunta, que quizás el problema de la enseñanza-aprendizaje del derecho, no radique en el exceso de método memorístico o dogmático, en dictar la cátedra, es decir, que la figura del profesor parlante no es el problema, el desafío es como lo afirma Funes (2004) es educar al aburrido.

Resulta ejemplificativo el fenómeno de los *youtubers* donde se tiene una clara figura del profesor parlante, el cual sube un video para sus seguidores. No se caracteriza por una interrelación, un intercambio, es decir no existe una comunicación de dos vías. El seguidor interactúa dejando un comenta-

* Profesora Titular “B” Tiempo Completo, Facultad de Derecho, UNAM.

rio, si está habilitado para ello, o un *like*. Es muy similar, a la figura de dictar cátedra solo que en el ámbito mediático de la era digital.

Acorde a la era digital y al reconocimiento que los actuales alumnos pertenecen a esos aburridos y paradójicos seres del siglo XXI, con acceso libre digital pero sobresaturados de información, acostumbrados a la era del espectáculo, pero de fácil distracción y aburrimiento, se estructura el aprendizaje basado en recursos como una técnica didáctica para ayudar a educar al aburrido. Es precisamente, el material creado y utilizado en esta técnica denominados Recursos Educativos Abiertos (REA), el objeto de este trabajo.

Los REA o recursos educativos abiertos son una muy buena opción para su inclusión en unidades temáticas extensas, para reafirmación de contenidos previos, actualización de contenidos o en el autoaprendizaje.

II. OBJETIVO

Sentar las bases para la reflexión sobre la necesidad de crear recursos educativos abiertos dirigidos a la enseñanza del Derecho para educar al aburrido digital del siglo XXI y que da origen al cambio de la figura del profesor parlante que dictaba cátedra al profesor parlante del espectáculo, de la popularidad mediática.

III. PROBLEMA Y PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

Al reconocer como principal desafío en la enseñanza del Derecho: el desafío genérico de educar al aburrido digital del siglo XXI, la pregunta central será ¿los recursos educativos abiertos en la enseñanza del Derecho son una opción viable para detonar aprendizajes críticos en los alumnos?

Otras preguntas secundarias son: ¿los REA dirigidos a la enseñanza del derecho deben seguir una metodología de investigación jurídica para su creación? ¿Quiénes son los encargados de la creación y fomento de los REA, los profesores o las instituciones educativas? ¿Los REA poseen confiabilidad y legitimación en el mundo académico-jurídico?

IV. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

El presente trabajo se divide en dos partes: la primera referida al entramado conceptual del recurso educativo abierto donde se resalta su complejidad

para entender la noción de abierto; además de las características que deben poseer para ser considerados REA y su discusión con los derechos de autor. En la segunda parte, se propone una metodología para la creación de recursos educativos abiertos en la enseñanza del derecho. El nivel de esta investigación es exploratoria.

V. SOPORTE TEÓRICO

Para comprender el fenómeno de los recursos educativos abiertos y la importancia en la enseñanza del Derecho, se requiere, situarse en el problema central de la docencia del siglo XXI y la conceptualización teórica de los recursos educativos abiertos. En la segunda parte, me referiré concretamente a la enseñanza del derecho y los REA.

1. *La formación docente y el aburrido digital*

A través de la propuesta de Virginia Funes (2004) donde afirma que los estudiantes del siglo XXI son espectadores, el reconocimiento de la urgente creación y expansión de los recursos educativos abiertos parece tener más sentido que la necesidad de introducir una nueva técnica didáctica para la enseñanza, en el caso concreto de la enseñanza del Derecho, debido a que los estudiantes de Derecho no son la excepción del entorno social-digital.

Funes les denominada los aburridos, no en sentido despectivo sino en su relación del papel de espectador que desarrollan, los alumnos: “Espectador es aquel sujeto cuya experiencia social se da, fundamentalmente, a partir de las conexiones vía los sentidos, vías las percepciones; y no tanto a través de la conciencia o a través de la palabra”.¹

Entonces, en su relación con la fluidez de información en la era digital se crean una multiplicidad de conexiones que desplaza la experiencia interpretación por la experiencia de conexión, en el proceso del aprendizaje.²

Así, el docente del siglo XXI debe cambiar su perfil en tanto que le es exigido insertarse al mundo del espectáculo académico. Este mundo es virtual. Siguiendo a Funes, señala que el principal problema de la formación docente es la cultura:

¹ Funes, Virginia, “Espectadores, los alumnos del siglo XXI”, *Comunicar 24. Revista Científica de Comunicación y Educación*, 2005, pp. 105-112.

² *Ibidem*, p. 106.

Nos encontramos con el problema de dos culturas que se imbrican y, a la vez, entran en pugna en la cotidianeidad y en los espacios educativos, y ante los cuales necesitamos resituar la formación docente. Porque el problema de la formación docente no tiene que ver con las cuestiones instrumentales que se dirimen en torno a qué técnicas usar y cómo o por qué medios enseñar. El problema de la formación, como el cualquier “matriz de identidad” (*sic*) operante como “habitus” (*sic*) (Bourdieu 1991), disponible como operador práctico, tiene más que ver con la cultura.³

La cultura académica donde el docente se caracteriza por la producción y transmisión de conocimiento técnico, y la cultura mediática caracterizada por las prácticas, saberes y representaciones sociales de los medios y la tecnología, cuyo máximo exponente se conoce como redes sociales.

Ante este dilema entre las dos culturas y su reconocimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje, el docente, en términos de Funes, presenta dos actitudes de negación:

- 1) Negación a la influencia de la cultura mediática en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 2) Negación al consumo mediático por el docente.

Cabe señalar, que Funes escribe su obra en el año 2004 y se publica en 2005, cuando las redes sociales no estaban ampliamente expandidas o democratizadas, así ambas actitudes serían inusuales en estos días.

Respecto a la primera, es indubitable el papel de las redes sociales, en especial YouTube para consultar tutoriales y aprender una infinidad de nuevos saberes que van desde cómo doblar una sábana hasta construir un calentador solar. Incluso YouTube ha incursionado desde el 2014 en YouTube escolar, un canal dedicado solo a videos académicos.

Con relación al segundo, es cada vez más común, que los docentes creen grupos en las redes sociales con fines académicos, tal vez las más utilizadas sean Facebook y WhatsApp. Por tanto, dicha actitud de negación al consumo

Sin embargo, resulta innegable que el problema continúa en el choque cultural mediático, las técnicas, el cómo y la elección del canal de difusión del conocimiento contienen alta carga de tecnología de la información y comunicación (TIC) ahora tecnologías de aprendizaje y comunicación (TAC).

Así, crear y difundir los recursos educativos abiertos se vuelve uno de los nichos de oportunidad para el docente actual. Se requiere incursionar en el

³ *Ibidem*, p. 108.

mundo mediático o del espectáculo digital para llegar al aburrido, es decir, al alumno que mide todo bajo la óptica de lo hipermedia.

2. *Aprendizaje basado en recursos*

Al estilo del dilema “huevo-gallina” surge el de “Recursos educativos abiertos-Aprendizaje basado en Recursos”, si fue primero la existencia de los recursos educativos abiertos y después la técnica de aprendizaje basado en recursos, toda vez que los REA aparecen primero.

Para comprender:

El aprendizaje basado en recursos implica la comunicación del plan de estudios entre estudiantes y educadores mediante el uso de recursos (diseñados o no para la instrucción) que aprovechen diversos medios digitales según la necesidad. Las estrategias de aprendizaje basadas en recursos también pueden integrarse a cualquier programa educativo, a través de la utilización de alguna combinación de estrategias de educación presencial y a distancia. El aprendizaje basado en recursos no implica necesariamente la separación temporal y/o espacial entre educadores y estudiantes, aunque muchas estrategias de aprendizaje basadas en recursos se puedan utilizar para superar dicha separación.⁴

Entonces, los recursos son la herramienta de esta técnica didáctica, cuyo objetivo es utilizarlos para determinado contenido temático, sin embargo, los recursos pueden tener un origen académico o no. Aquí, el enfoque académico se lo dará la estrategia de aprendizaje que diseñe el docente.

En este trabajo, el objetivo central no es el diseño de las estrategias para el aprendizaje basado en recursos, sino el objeto mismo o la herramienta de este aprendizaje: los REA, por ello, la exposición sobre este particular es breve.

Se resalta la existencia de esta técnica didáctica como respuesta a la necesidad de reconocer a la cultura mediática como la cotidianidad del alumnado del siglo XXI en el aprendizaje.

3. *Recursos Educativos Abiertos*

Los Recursos Educativos Abiertos (REA) han sido objeto de un extenso debate sobre una de sus características: la apertura.

⁴ UNESCO, *Guta básica de Recursos Educativos Abiertos*, Francia, 2015, p. 30.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)⁵ establece claramente los aspectos que contienen la apertura:

- 1) La libertad de utilización.
- 2) La libertad de contribuir.
- 3) La libertad de compartir.
- 4) En el campo técnico: Una apertura funcional con la utilización y estándares abiertos; y, una apertura de desarrollo con la utilización de software de código abierto.
- 5) Como característica del recurso, que lo hacen un bien público y una fuente abierta de bienes.

Los REA son recursos de fácil acceso, no rivales, es decir, que su uso extenso por parte de varios usuarios no los agota, al contrario, en ello recae su éxito, sin embargo, la libertad del usuario de poder contribuir o modificar el recurso, e incluso compartirlo o crear una obra derivada del mismo, entra en conflicto con los derechos de autor. En apartado posterior, me referiré a este particular.

Una vez, estipulado que se entiende por apertura en los REA, es posible comprender de forma más amplia su concepto: "...materiales digitalizados ofrecidos libre y abiertamente para profesores, estudiantes y autodidactas para utilizar y reutilizar en la enseñanza, aprendizaje e investigación. Tales recursos son acumulados que pueden disfrutarse sin restringir las posibilidades de los demás para disfrutarlos".⁶

Ahora bien, los REA contienen ciertas características para ser considerados como apropiados para la enseñanza en general. Estos puntos han sido tomados de MERLOT, una plataforma de los recursos educativos multimedia para el aprendizaje y enseñanza on line perteneciente a California State University Center for Distributed Learning⁷ y son:

- 1) Calidad del contenido.
- 2) Efectividad potencial como herramienta de enseñanza.
- 3) Facilidad de uso.

Respecto a la calidad de contenido, los REA deben cumplir con estándares, y surgen conflictos con la forma de determinar éstos, ya que como se

⁵ OCDE, Centro para la Investigación e Innovación Educativas, El conocimiento libre y los Recursos Educativos Abiertos, OCDE y Junta de Extremadura, 2008, p. 45.

⁶ *Idem.*

⁷ *Ibidem*, p. 53.

estableció al inicio de esta sección con la apertura, uno de los aspectos, es la libertad de contribuir del usuario o los códigos abiertos, es decir, que son modificables, entonces, tendrían que someterse a evaluación sus contenidos de forma constante y determinar quién o quiénes serían las autoridades legítimas para evaluar la calidad.

El Centro de Excelencia en *E-Learning Macquarie (MELCOE)*⁸ de Australia, ha establecido una plataforma de acceso libre a profesores y alumnos con guías para la elaboración de secuencias didácticas que permiten obtener una metodología para la creación de estos materiales.

La cuestionarse sobre la efectividad de ser utilizados como herramientas de enseñanza, los REA deben elaborarse a partir del diseño de un objetivo de aprendizaje (OA):

...los OA deben contener dos grandes componentes: el componente instruccional y el componente tecnológico. El primero de ellos está formado por una estrategia instruccional para trabajar el contenido del objeto, el objetivo que se desea alcanzar, la evaluación del aprendizaje logrado y los recursos digitales empleados.

Por su parte, el componente tecnológico estará conformado por información general (título, palabras clave, nivel de educación, datos de autoría y de la institución), atributos pedagógicos (nivel educativo del usuario, tipo de actividad que se promueve, tiempo necesario para el uso del recurso), atributos tecnológicos (tipos de documentos, tamaño de los archivos, sistema operativo requerido, versión) y requerimientos técnicos (condiciones de uso, permiso requerido, restricciones).⁹

Para que un recurso educativo abierto, sea funcional a nivel enseñanza, debe incluirse el diseño instruccional, tanto en lo referente a la pedagogía como a la tecnología.¹⁰

Realizar el diseño no es una tarea fácil para el docente, requiere para obtener éxito en el resultado de cierta capacitación, tanto en las técnicas didácticas como en las tecnologías de información y comunicación elegidas, incluso algunos autores como Sicilia (2007) se cuestionan sobre si la creati-

⁸ *Ibidem*, p. 63.

⁹ Nappa, Nora Raquel y Pandiella, Susana Beatriz, “Estudio y aplicación de objetos de aprendizaje a través del uso de recursos educativos abiertos”, *Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, Edutec, núm. 39, marzo de 2012, p. 3.

¹⁰ Un ejemplo de diseño instruccional en sus dos componentes puede verse en Cázarez Sánchez, Cristina, “Inclusión de las TIC y la enseñanza en la investigación jurídica en el posgrado de derecho a nivel especialidad de la UNAM”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 4. núm 1, Chile, 2017, pp. 254-297.

vidad del diseño debe ser más protegida con derechos de autor que el producto o resultado obtenido. Al respecto este autor señala que el:

...recurso educativo que indique cuáles fueron los principios, estrategias o tácticas aplicados a la elaboración del diseño final. Incluso en los contenidos que pueden considerarse más sencillos, como un texto que define algunos conceptos brevemente, se toman decisiones de diseño tales como el orden de los ejemplos y las definiciones, la cantidad, tipo y ubicación de ejemplos o el lenguaje utilizado para expresar las definiciones. Normalmente, los diseños presuponen ciertas características de los (futuros) aprendices, que determinan las decisiones adoptadas en un cierto grado. El plan y la disposición del diseño es un recurso de un valor que a veces no se estima suficientemente. Podríamos preguntarnos qué es más valioso, el producto final de un diseñador instruccional extraordinario, o el registro del proceso intelectual que le lleva a los diseños concretos.¹¹

Compartir el diseño de un REA, es tal vez, la máxima expresión de apertura del recurso a los otros docentes, sin embargo, como bien lo señala el autor referido, es en sí mismo, un proceso susceptible de ser valorado, incluso de forma económica.

Precisamente, uno de las preocupaciones, sobre la producción de un REA por parte del docente, es que a diferencia de los materiales cerrados o de distribución específica por una editorial, son los derechos patrimoniales por explotación de la obra, es decir, que claramente los autores de los REA, al ser recurso de acceso libre, no obtendrían una retribución, aunque a través de las licencias *creative commons*¹² pueden establecerse los límites a la modificación, adaptación y obras derivadas sin permiso del autor, así, para tener acceso a estas actividades, el autor puede obtener una retribución.

La tercera característica de facilidad de acceso de los REA, conlleva dos aspectos: *a)* El acceso al material, lo cual implica el uso de plataformas, y *b)* la reusabilidad o portabilidad de los REA.

a) El acceso al material, en principio los REA son de acceso libre, tales como:

- Cualquier repositorio de “contenido abierto” (como Youtube o Flickr).
- El contenido que puede compartirse utilizando social software (wikis, weblogs, compartir bookmark, etc.).

¹¹ Sicilia, Miguel Ángel, “Más allá de los contenidos: compartiendo el diseño de los recursos abiertos”, *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 4, núm. 1, 2007, recuperado de <http://rusc.uoc.edu>.

¹² www.creativecommons.org.

- Canales RSS-feed con o sin la etiqueta de educativo.
- Sharable Learning Designs based (como IMS LD).
- Recursos para compartir conocimiento como las ontologías.¹³

Esto es que no necesariamente las plataformas deben ser institucionales, como son las redes sociales, aunque si existen secciones dentro de las mismas dedicadas a la educación como YouTube escolar y Google académico. Se puede observar que, en las plataformas de las redes sociales, no existe un proceso de auditoría previo al a publicación o *subida* de los materiales que allí se encuentran.

Si bien, es cierto, pueden *denunciarse*, es decir, se da aviso a los administradores para observar el contenido y poder *bajarlo* ya sea por ser inapropiado (como alto contenido de violencia) o bien, por violar derechos de propiedad intelectual.

También existen plataformas creadas *ex profeso* con la finalidad de fungir como repositorios, tal es caso de la RUA UNAM Red Universitaria de Aprendizaje MX,¹⁴ no existe, un proceso muy claro de cómo adjuntar material a la misma, ni de los procesos evaluativos o la metodología de selección de los materiales. Estas plataformas cuentan con un registro de usuario para ciertos servicios como evaluar el material o poder descargarlo.

Otro ejemplo es Knuh¹⁵ donde existe una serie de servicios como creación de redes, promoción de negocios educativos, promoción de materiales en sectores determinados según el interés demostrado, colaboración directa y en tiempo real con pares, entre otros. El acceso a esta plataforma es mediante registro.

Como puede observarse, las plataformas de libre acceso que llegan a un público mayor son las redes sociales, porque no tienen solo fines educativos, es aquí donde el profesor se convierte en un *youtuber*. Lo cual nos indica que podrá ser muy popular, aunque la calidad del material difundido, entendiendo que el resultado se haya obtenido a través de un proceso de diseño de la secuencia didáctica, no sea adecuado, o las fuentes de información consultadas no sean confiables. No obstante, el material puede llegar a tener varias reproducciones, comentarios e incluso un sinfín de *me gusta*.

¹³ Ferrán, Nuria *et al.*, El software social como catalizador de las prácticas y recursos educativos abiertos, Este trabajo ha sido parcialmente financiado por el proyecto europeo OLCOS EAC/23/05-AT-002 y el proyecto PERSONAL(ONTO) del Ministerio de Educación y Ciencia TIN2006-15107-C02-01, p. 4.

¹⁴ www.rua.unam.mx.

¹⁵ www.khub.net.

b) La reusabilidad de un REA implica que en el diseño se consideren los objetivos de aprendizaje de forma independiente al resto de las unidades temáticas que los docentes deben cubrir en un determinado programa de estudios de una asignatura en particular:

Un REA como objeto digital puede ser recursivo en sí mismo, esto significa que puede componerse de uno o más (sub) objetos digitales; en este sentido, es necesario poder definir la “granularidad” del objeto digital para facilitar su reutilización de forma apropiada. La granularidad define básicamente el alcance o tamaño (gránulo) del objeto digital, ya que abordando un enfoque educativo el alcance puede referirse a la definición de un concepto, un tema, un módulo (un grupo de temas) o inclusive una asignatura completa.¹⁶

La reusabilidad garantiza la constante reproducción o consulta de REA, la cantidad de aceptación en la comunidad interesada en el tema objeto del recurso, lo cual no implica una exacta evaluación de la calidad del material, ya que tal vez, el usuario del REA como espectador mediático se deje llevar por la calidad de los recursos tecnológicos más que por el contenido temático y el diseño pedagógico utilizado para su elaboración.

También, se refiere este inciso al software empleado en la creación del recurso y el cual debe ser compatible con la mayor parte de los formatos más utilizados, recuérdese que la apertura del recurso implica la posibilidad de colaborar en su creación, como las *wikis* por tanto el contenido es editable por cualquier usuario. Los formatos como el pdf de *acrobat reader* no permiten tal edición.

Aunque se ha señalado la paradoja de la reusabilidad: “Paradoja de la reutilización: para que el contenido sea usable, debe ser específico en su contexto. Pero si es muy específico entonces es poco reutilizable (Wiley)”.¹⁷

Los REA pueden ser creados de forma independiente, es decir, el docente decide crear un REA y publicarlo o comunicarlo en una red social, en este caso, incluso puede haber un apoyo institucional, por ejemplo cuando se difunde una conferencia o mesa redonda de un Congreso organizado por determinada institución y se transmite a través de YouTube, o bien, puede realizarse a través de las plataformas institucionales, para este efecto se señala una metodología más exhaustiva a fin de tener un REA de alta calidad:

¹⁶ Burgos Aguilar, Benjamín, “La distribución de conocimiento y acceso libre a la información con recursos educativos abiertos”, *La educ@ción, Digital Magazine*, Organization of America States, núm. 143, junio, 2010, p. 4.

¹⁷ Santos-Hermosa, Gema *et al.*, “Recursos Educativos abiertos: repositorios y uso” *El profesional de la información*, marzo-abril, 2012, vol. 21, núm. 2, pp. 136-145.

1) Análisis: definir y conocer el receptor, la cobertura, los recursos y medios, y los tiempos para realizarlo. 2) Diseño: planear con objetivos, metas, actividades, tiempos y participantes. 3) Desarrollo: elaboración de materiales. 4) Ejecución: acciones concretas de comunicación. 5) Evaluación: medir los resultados de la comunicación.¹⁸

De tal manera, que, para alcanzar la calidad, convertirse en una herramienta para la enseñanza de fácil uso o acceso, un recurso educativo abierto debe cubrir los cinco pasos con variables como el auditorio al que se dirige (objetivo de aprendizaje definido); la tecnología utilizada para realizar el REA; la teoría pedagógica instruccional; el tiempo; la secuencia didáctica y las actividades a realizar y la forma de evaluación del proceso y el resultado del REA.

Entonces, una REA elaborado como resultado de un proceso institucional contendrá un sustento metodológico que no presenta un REA elaborado por docente independiente, es precisamente, al docente independiente creador de recursos educativos abiertos y difundidos en plataformas libres como las redes sociales, donde va enfocada la propuesta de este trabajo.

4. REA y enseñanza del Derecho

En la enseñanza del Derecho es pertinente la creación, promoción y utilización de los recursos educativos abiertos, debido a que nos afecta la cultura mediática en la que se envuelven los estudiantes del Siglo XXI. Es un gran reto para el docente en Derecho, dar su clase, cualquier concepto, término, principio, incluso algún hecho, son cuestionados por los alumnos, en cuestión de segundos, que les basta realizar una búsqueda en internet por medio de sus *smartphones*, así el docente puede ser legitimado con un asentamiento inmediato o una actitud de reproche e incredulidad en el salón de clase, en el mismo momento en que continúa explicando el tema. Es decir, que la inmediatez y sincronía de las redes sociales no ha alcanzado. Sin duda también, el espectáculo es requerido como formato de transmisión del conocimiento.

Al realizar una búsqueda simple por internet sobre un hecho con consecuencias jurídicas, aparecen miles de resultados no siempre de confiabilidad. Lo anterior causa confusión entre los estudiantes cuando se les deja

¹⁸ Rivera Morales, Reyna *et al.*, “Estrategias de comunicación para el descubrimiento y uso de recursos educativos abiertos”, *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* (2011), vol. 9, núm. 4, p. 147.

una tarea, ya que no acuden a las bibliotecas a la manera del estudiante del siglo XX, sino a las búsquedas mediáticas.

Así el docente en Derecho se ve afectado por estas variables del entorno de sus estudiantes y realiza materiales digitales, sin embargo, las plataformas institucionales, al menos en instituciones públicas, no cuentan con procedimientos claros para la adscripción de los materiales. Entonces, prefiere publicarlos por las redes sociales, cambiando del profesor parlante de la cátedra de antaño por el YouTuber.

¿Cómo lograr materiales de calidad para la enseñanza y no solo caer en lo mediático para lograr popularidad? Es la interrogante central para proponer esta metodología.

A. *Análisis*

¿A qué auditorio va dirigido? ¿Ese auditorio es muy específico (*v.gr.* solo los estudiantes de Derecho Fiscal 1)? ¿Qué red social se pretende utilizar? ¿Por qué? ¿Cuál es el formato del REA (artículo, ensayo, video, audio, conferencia, entre otros)? ¿Cuánto tiempo tiene disponible para elaborar el REA?

Si se pretende compartir un recurso ya realizado como un artículo publicado para una Revista arbitrada, una conferencia del docente de duración mayor a una hora, un capítulo de un libro de más de 60 páginas. Se debe tomar en consideración lo siguiente:

- a) El lenguaje, tal vez sea demasiado especializado para los estudiantes.
- b) El conocimiento previo, por ser un artículo o conferencia para pares, tal vez se requiera de un conocimiento anterior para entender o comprender el planteamiento del problema.
- c) Los libros y en general cualquier otra lectura dejada en clase, deben ser incorporadas bajo objetivos de aprendizaje. Es decir, que su lectura tenga un porque fácilmente identificable para los alumnos al momento de leer.
- d) Los materiales de larga duración implican administración del tiempo, debe considerarse la carga académica del alumno para evitar perder su interés. Tal vez, puedan dejar un fragmento como objeto de la actividad.

B. *Diseño*

Establecer el objetivo de aprendizaje nos permitirá delimitar el contenido del recurso educativo abierto y centrarse en el tema de forma autónoma. Tener en consideración que nivel de conocimiento previo se requiere y si el estudiante tiene probabilidad de llegar al mismo fácilmente o intuitivamente, determinar el nivel de profundidad de los conocimientos allí vertidos.

El tiempo es una de las variables más importantes para el docente y si requiere de apoyo de otras personas, como editores de video, audio o bien, opta por el formato de una entrevista a un experto, considerar guiones para la creación de los materiales y así aprovechar al máximo una sesión de trabajo.

En esta sección, es menester adoptar una metodología de investigación jurídica, para realizar una investigación de alta calidad, que nos permita obtener un fondo o marco teórico conceptual académico. Aquí se gesta la potencialidad del REA para la enseñanza del Derecho. El prestigio del docente se centra en la confianza y credibilidad de la información vertida en los recursos que crea.

Los formatos, es en este paso, donde el docente seleccionará el formato adecuado para comunicar la investigación que fundamenta el REA y por supuesto se seleccionará la tecnología o TIC que utilizará de acuerdo con el tipo de plataforma elegida para difundirlo. Si es un blog, los archivos de texto e imágenes planas son mejor aceptados en estos medios; YouTube e Instagram son medios más multimedia y alta definición que permiten la inserción de videos e imágenes de alta calidad.

En esta sección es menester utilizar material libre de derecho de autor o bien con licencias de uso para fines educativos.

C. *Desarrollo*

Se lleva a cabo la creación del recurso educativo abierto, la grabación del video o audio, el desarrollo de un artículo o texto plano. Por lo general, los formatos más utilizados por los REA jurídicos en México, son textos planos, como libros completos y capítulos de libro.¹⁹ Los cuales no fueron creados desde su diseño para un recurso educativo abierto, sino respondieron a objetivos de investigación diferentes.

¹⁹ Cfr. Sección de Licenciatura, ir a Derecho en <https://www.ruu.unam.mx/portal/plan/index/39090> donde encontrará el lector únicamente textos en formato pdf.

Si en la elaboración de los recursos educativos abiertos participan alumnos, es importante que el docente sea siempre un guía, asesorando cada etapa del desarrollo, con énfasis en la pertinencia del contenido informativo de acuerdo a la metodología de la investigación jurídica elegida.

D. *Ejecución*

Es el acto de difusión concreto del recurso educativo a través del medio social elegido por el docente, se estará a la calidad de resolución lograda, a la compatibilidad, a la posibilidad de modificación por parte de terceros, pero también a los permisos de uso, copia y reproducción del material. Las licencias *creative commons* se han vuelto las más usadas para este tipo de materiales. Sin embargo, el docente puede utilizar los derechos de propiedad industrial como las marcas, y por supuesto, los derechos de autor.

E. *Evaluación*

Aquí, se evalúan dos aspectos: el proceso de creación del REA, a fin de establecer un estándar de calidad metodológico de investigación, que determine la pertinencia del material para la enseñanza del Derecho. Y el recurso mismo, el formato que se obtuvo debe ser evaluado de acuerdo con su calidad, lenguaje, facilidad de reproducción o portabilidad.

Para ello, se requiere, para la primera parte, de una autoevaluación por parte del docente, si no es sometido el REA a un comité dictaminador, ya que el caso de esta propuesta es para docentes de publicación independiente y no en plataformas institucionales. También se pueden usar los comentarios de los usuarios para evaluar la calidad del material, aunque estos pueden ser engañosos, ya que recordemos, que es posible que el estudiante se limite a la presentación del recurso y no al contenido.

Para el recurso mismo, los comentarios de los usuarios son muy valiosos, ya que, de allí, se determinan su reusabilidad, portabilidad y fácil acceso.

VI. CONCLUSIONES

Los recursos educativos abiertos son esenciales en la enseñanza del Derecho en el siglo XXI debido al entorno social que envuelve a los estudiantes actuales, donde la cultura mediática impera en su cotidianidad influyendo en

sus procesos de aprendizaje y posicionamiento del mundo frente a la información recibida.

El uso de la tecnología dentro de la enseñanza se debe fomentar con estándares de calidad para garantizar la legitimidad y confianza de las fuentes de consulta en la investigación de la información que presenta el material. Es decir, que el peso de la tecnología empleada no debe ser determinante para evaluar la calidad del material, sino también, la metodología de investigación jurídica empleada.

El acceso a la publicación en las plataformas institucionales de las Universidad, como lo es la RUA UNAM no está explicado de forma clara y precisa en criterios de publicación de fácil consulta para cualquier docente, rompiendo los principios de apertura de estos recursos.

Los recursos educativos abiertos en la enseñanza del derecho no deben limitarse a libros completos publicados en versión física y que fueron digitalizados o bien, en capítulos de libros digitalizados que no fueron diseñados para ser desde su origen REA. Porque el objetivo de su elaboración no exactamente fue la enseñanza del tema para los estudiantes de cierto nivel educativo, puede tratarse de un artículo escrito para los pares.

VII. FUTURAS INVESTIGACIONES

Esta propuesta pretende dar un primer acercamiento una metodología de investigación para la creación, desarrollo y difusión de recursos educativos abiertos para la enseñanza del Derecho. No se trata de una propuesta acabada, ya que se requiere de colaboración, creación de comités para determinar con precisión los estándares de calidad para que un material digital en las redes sociales pueda ser utilizado como material de clase, de manera confiable y legítima para cumplir un objetivo de aprendizaje.

Aún falta, el desarrollo de las secuencias didáctica con usos de REA dentro de las aulas, la evaluación de estas.

Así como también, falta establecer la metodología de colaboración para la modificación o actualización de los contenidos de recursos educativos abiertos, ya publicados.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

BURGOS AGUILAR, Benjamín, “La distribución de conocimiento y acceso libre a la información con recursos educativos abiertos”, *La educ@ción, Digital Magazine*, Organization of America States, núm. 143, junio, 2010.

- CÁZARES SÁNCHEZ, Cristina, “Inclusión de las TIC y la enseñanza en la investigación jurídica en el posgrado de derecho a nivel especialidad de la UNAM”, *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol 4. núm. 1, Chile, 2017.
- FERRÁN, Nuria *et al.*, “El software social como catalizador de las prácticas y recursos educativos abiertos”. Este trabajo ha sido parcialmente financiado por el proyecto europeo OLCOS EAC/23/05-AT-002 y el proyecto PERSONAL(ONTO) del Ministerio de Educación y Ciencia TIN2006-15107-C02-01.
- FUNES, Virginia, “Espectadores, los alumnos del siglo XXI”, *Comunicar 24. Revista Científica de Comunicación y Educación*, 2005.
- NAPPA, Nora Raquel y PANDIELLA, Susana Beatriz, “Estudio y aplicación de objetos de aprendizaje a través del uso de recursos educativos abiertos”, *Revista Electrónica de Tecnología Educativa*, Edutec. núm. 39, marzo de 2012.
- RIVERA MORALES, Reyna *et al.*, “Estrategias de comunicación para el descubrimiento y uso de recursos educativos abiertos”, *Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación* (2011), vol. 9, núm. 4.
- SANTOS-HERMOSA, Gema *et al.*, “Recursos Educativos abiertos: repositorios y uso” *El profesional de la información*, marzo-abril, 2012, vol. 21, núm. 2.
- SICILIA, Miguel Ángel, “Más allá de los contenidos: compartiendo el diseño de los recursos abiertos”, *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*, vol. 4, núm. 1, 2007, recuperado de <http://rusc.uoc.edu>.
- OCDE, Centro para la Investigación e Innovación Educativas, *El conocimiento libre y los Recursos Educativos Abiertos*, OCDE y Junta de Extremadura. 2008.
- UNESCO, *Guía básica de Recursos Educativos Abiertos*, Francia, 2015.

Cibergrafía

- CREATIVE COMMON (2018) página web www.creativecommons.org.
- RED UNIVERSITARIA DE APRENDIZAJE, UNAM en línea (2018) www.rua.unam.mx.
- KNOWLEDGE Hub (2018) www.khub.net.
- Sección de Licenciatura, ir a Derecho, Red Universitaria de Aprendizaje, UNAM en línea (2018) <https://www.rua.unam.mx/portal/plan/index/39090>.